Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Servicio Penitenciario Federal en la causa Quispe, Felipe Reynaldo y otros s/ queja por impugnación denegada (art. 361 CPPF)", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con los requisitos previstos en el art. 7°, incisos a y c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por el **Inspector General Gabriel Esteban Aquino**, en su carácter de Director General de la Dirección General de Régimen Correccional del Servicio Penitenciario Federal, representado por el **Dr. Christian Edgardo Torres.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Federal de Juicio n° 1 de Salta.**